



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

**EXPEDIENTE N°:** 10355/04

**INICIADOR:** MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS – DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

**EXTRACTO:** S/SUSCRIPCION CONVENIO ENTRE “AFIP, MINISTERIO DE EDUCACION Y LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA.

**DICTAMEN N°:** 1545 / 04

**Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:**

Venidas nuevamente las presentes actuaciones, no obstante que este Organismo Asesor comparte lo expresado a fs. 30/31, resulta oportuno señalar que el Poder Ejecutivo (según art. 71 de la Constitución de Provincia de La Pampa) “será ejercido por un ciudadano con el título de Gobernador de la Provincia, o en su defecto por un Vicegobernador elegido al mismo tiempo, en la misma forma y por igual período que el Gobernador”.

Por ello, resulta oportuno ratificar lo manifestado a fs. 28 por la Dirección de Legislación; ya que, el análisis realizado por el Sr. Ministro, no manifiesta contradicción alguna con la nota de la citada Dirección, sino que dicho estudio omite considerar que el Convenio de fs. 10/18, ha sido suscripto por la Sra. Ministro de Cultura y Educación y por la Directora de Rentas.

Ninguna de ellas inviste el cargo de Gobernador, pues a los Ministros sus funciones las establece el art. 82 y ss. de la Constitución Provincial y la Ley N° 1.666 (de Ministerios), que específicamente en su art. 3° inc. h) dice: “representar al Estado en la celebración de los contratos que autorice el Poder Ejecutivo”; mientras que, el Director de Rentas tiene asignadas sus funciones por el Decreto N° 619/53, el que además dispone la dependencia de la Dirección al Ministerio de Asuntos Económicos (hoy léase Ministerio de Hacienda y Finanzas).

Tampoco surge de las actuaciones que haya sido delegada previamente por el Sr. Gobernador la facultad para suscribir el acto en cuestión.

En consecuencia, con carácter previo a la aprobación legislativa, es necesaria la ratificación de lo actuado por el Ministerio de Cultura y Educación y la Dirección General de Rentas mediante decreto del Poder Ejecutivo.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 17 DIC 2004**



**RAULO O. ARAGONES**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa